



IV Jornada Derecho Internacional Tributario

**“Economía Digital: LATAM ante la perspectiva OCDE -
Pilares 1 y 2- y la mirada de la Unión Europea hacia los
servicios digitales”**

(Post-BEPS)

14 de Julio 2021, Buenos Aires (Argentina), modalidad online

13.00 a 15.00h



14 de Julio 2021, Buenos Aires, Argentina.

Sesiones 7 y 8, Jornadas de Derecho Internacional Tributario - UBA

Cronograma

12:50-13.00	Registración
13.00 -13.05	Apertura <i>Prof. Dr. Horacio G. Corti (Director CEDFDT- UBA)</i>
13.05 - 13.50	Sesión 7: La incidencia de los Pilares 1 y 2 -OCDE- en los países de LATAM <i>Natalia Quiñones (Colombia). PhD candidate Universidad de Ámsterdam. LLm International Taxation Universidad de Nueva York (NYU). Socia en el despacho Quiñones Cruz.</i>
13.50 -14.05	Preguntas del Público
14:05- 14:45	Sesión 8: La imposición sobre los servicios digitales en la Unión Europea <i>Leopoldo Parada (Chile). PhD Universidad de Valencia. LLm International Taxation Universidad de Florida. Profesor Derecho Tributario Universidad de Leeds.</i>
14.45-15.00	Preguntas del Público
15.00-15.05	Cierre de la Jornada

14 de Julio 2021, Buenos Aires, Argentina

Sesiones 7y 8, Jornadas de Derecho Internacional Tributario - UBA

Listado de Expositores a la fecha



Juliana Paccini (Argentina)

Abogada egresada y especialista en Tributación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Autora de artículos en la materia y docente en la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, es relatora en materia impositiva en la Comisión de Tribunales Fiscales de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Actualmente es Secretaria Letrada de la Vocalía de la Sexta Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación.



Carlos Protto (Argentina)

Director de Relaciones Tributarias Internacionales en Argentina. Contador Público por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Magister en Gestión Fiscal por la Université Libre de Bruxelles (Bélgica). Autor de artículos en la materia.



Victoria Alvarez Le Mentec (Francia)

PhD Paris 1 Pantheon Sorbonne y UBA. Especialista en asuntos fiscales franceses, europeos e internacionales. Victoria fue calificada como una de las mejores en Francia por la revista Décideurs en 2020. Es corresponsal del IBFD para Francia. Asimismo, es profesora en el Institut Supérieur de Formation des Experts Comptables (ISFEC), en el IESEG, en Francis Lefebvre Formations, entre otros. Autora de numerosas publicaciones francesas e internacionales. Socia fundadora de Alvarez Avocats.



Pasquale Pistone (Italia)

Presidente Académico de IBFD (Holanda). Profesor de Derecho Tributario en las Universidades de Salerno (Italia) y WU de Viena. Es editor en jefe del World Tax Journal, International Tax Studies, Doctoral Series y Global Tax Treaty Commentaries del IBFD.



[Carla Mares](#) (Perú)

Abogada egresada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura y doctora en Derecho Financiero por la Universidad de Navarra (España) y por la Universidad de Bolonia (Italia). En la actualidad Carla es Gerente de Investigación en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y docente en la Universidad del Pacífico.



[Cristian Billardi](#) (Italia)

Doctor en Derecho por la Università degli Studi di Palermo. Especialista en Tributación Internacional por la Universidad Bocconi. Profesor Adj. UBA Derecho. Responsable de redacción de la Revista Diritto e Pratica Tributaria Internazionale (www.dpti.it). Responsable del Estudio Uckmar para América Latina.



[Natalia Quiñones Cruz](#) (Colombia)

Socia de impuestos internacionales en Quiñones Cruz en Bogotá, Colombia. Fue la Jefe de Asuntos Internacionales de la administración de impuestos colombiana (DIAN). Doctoranda en Derecho Tributario de la Universidad de Amsterdam. Abogada de la Universidad del Rosario, Filósofa (summa cum laude) de la Universidad de los Andes, Especialista en Derecho Tributario de la Universidad del Rosario y LLM (Gerard Wallace Scholar) de la Universidad de Nueva York (NYU). Es miembro del consorcio investigativo DeSTaT (Development, Sustainability, Tax and Transparency), liderado por la Universidad de Oslo y financiado por el Norwegian Research Council. Es profesora de tributación internacional en la Universidad de los Andes y conferencista invitada en otras universidades de América y Europa. Es expresidente y miembro del Consejo Directivo de IFA Colombia.



[Leopoldo Parada](#) (Chile)

Profesor de Derecho Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Leeds en el Reino Unido. Investigador postdoctoral en el IBFD. Abogado y Licenciado en Derecho. Máster en Tributación Internacional por la Universidad de Florida y PhD por la Universidad de Valencia. Su tesis doctoral, ha sido premiada por la Université Paris 1 Panthéon- Sorbonne, en 2018, como la mejor tesis doctoral en Derecho Tributario. En 2019, el Servicio de Investigación del Congreso de EE. UU. citó su trabajo en el informe: “Impuestos a los Servicios Digitales (DST): Análisis Económico y de Políticas Públicas”; y en octubre de 2020 fue incluido en la lista “TaxCOOP 35 Líderes del Futuro” (Canadá), como uno de los más prometedores expertos en política fiscal a nivel mundial.

Director CEDFDT



Horacio G. Corti (Argentina)

Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente es Magistrado en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo de la CABA. Profesor Regular Titular de la asignatura “Finanzas Públicas y Derecho Tributario” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Profesor Titular de las asignaturas “Finanzas Públicas” y “Derecho Fiscal” de la carrera de grado en doble titulación en derecho franco-argentino en Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador y la Université Paris I Panthéon Sorbonne. Profesor y el Codirector del Máster Universitario nivel II “Derechos Humanos, Política Fiscal y Crisis Financiera Global en Europa y América” junto al Dr. Prof. Nicola Napoletano, de la Università degli Studi di Roma, Unitelma Sapienza. Director de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario y Director del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente, el Dr. Horacio Corti dirige el proyecto de investigación UBACyT 2020 denominado “Política fiscal y Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.

Coordinadora de Asistencia Técnica CEDFDT



Virginia Tamara Neyra (Argentina)

Bachiller Universitario en Derecho egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Coordinadora Administrativa del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario, de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario y del Curso de Posgrado de Derecho Penal Tributario del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA. Diplomada en Migrantes y Protección de Refugiados (Becaria ACNUR) emitido por la Dir. de Relaciones Internacionales Facultad Derecho - UBA y la Oficina Regional para el Sur de América Latina ACNUR. Ayudante Alumna de la materia Derecho Constitucional en la Carrera de Abogacía de la UBA. Ex consejera de la Revista Jurídica Lecciones y Ensayos de la Facultad de Derecho UBA. Becaria de Investigación DECyT 2021 de la secretaria de Investigación de la Facultad de Derecho de la UBA. Investigadora del proyecto UBACyT 2020 denominado “Política Fiscal y Derecho Internacional de los Derechos Humanos” dirigido por el Dr. Horacio G. Corti.

Coordinador Jornadas DIT



Mariano Luchessi (Argentina)

Doctorando área fiscal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Abogado UBA. Máster en Asesoramiento Fiscal por la Universidad de Navarra (España). LLm Derecho Tributario por la Universidad Torcuato Di Tella. Realizo los programas de International Taxation en el ITC de la Universidad de Leiden (Países Bajos) y de Management y Negocios en el IESE Business School (España) Investigador doctoral invitado por WU Viena, 2019/2020, (becario OeAD). Docente UBA, grado y posgrado. Investigador doctoral adscripto al Instituto A. L. Gioja. Autor de artículos a nivel nacional e internacional en la materia. Investigador del proyecto UBACyT 2020 denominado “Política fiscal y Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, dirigido por el Dr. Horacio. G. Corti.

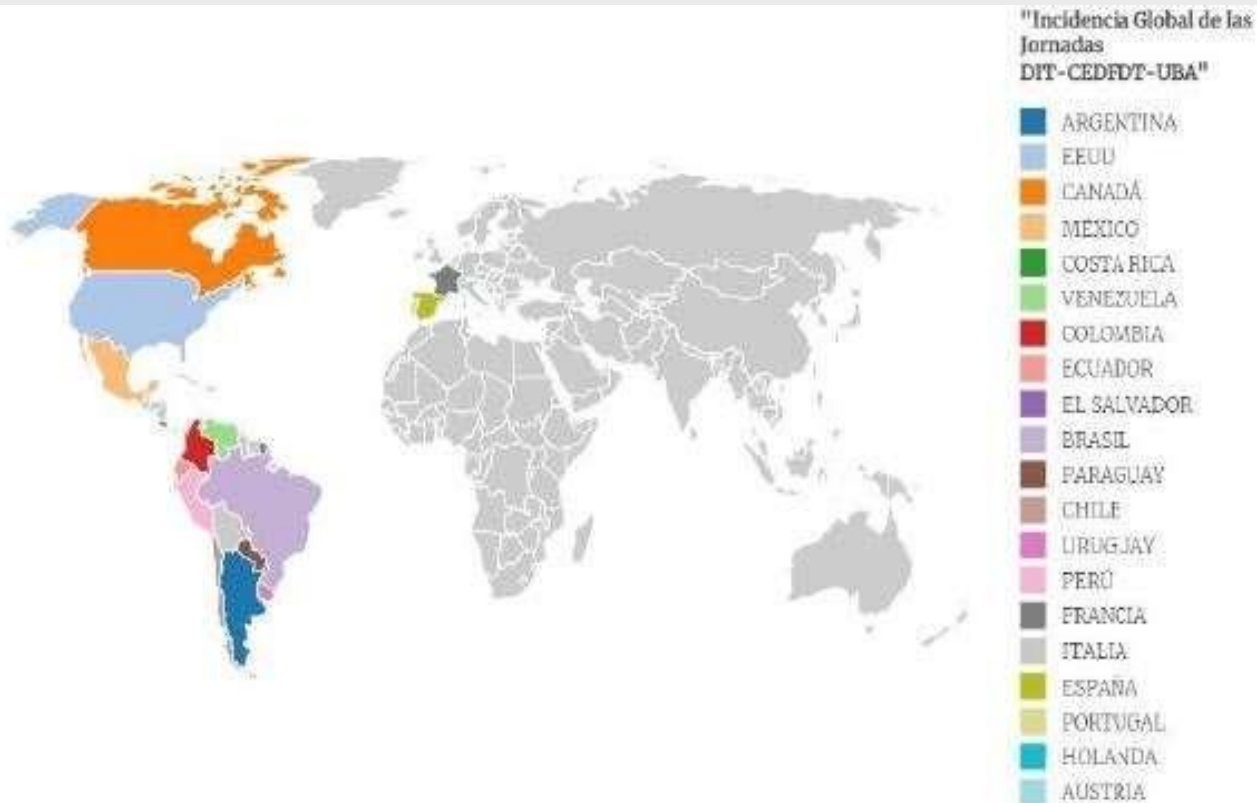
Moderadora IV Jornada DIT



Juliana Paccini (Argentina)

Abogada egresada y especialista en Tributación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Autora de artículos en la materia y docente en la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, es relatora en materia impositiva en la Comisión de Tribunales Fiscales de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Actualmente es Secretaria Letrada de la Vocalía de la Sexta Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación.

Incidencia de las Jornadas DIT a nivel Global



A la fecha nos acompañaron:

- ✓ Más de 3.000 colegas;
- ✓ Más de 25 países, Norte de América, LATAM y Europa;
- ✓ Doctrina relevante en la materia;
- ✓ Doctores, Doctorandos, Especialistas y Graduados en Derecho y Ciencias Económicas, de las Universidades más prestigiosas del mundo.

¿ Qué estás esperando?

Súmate a la comunidad internacional que fomenta el Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

¿Motivo?

Debatir temas de relevancia del Derecho Internacional Tributario y lograr una comunicación fluida entre sus integrantes para enaltecer la formación, tanto del sector público como privado, en la materia.

Sesión 7, 13.00.14.00hs

Economía Digital: la incidencia de los Pilares 1 y 2 -OCDE- en los países de LATAM.

Natalia Quiñones Cruz

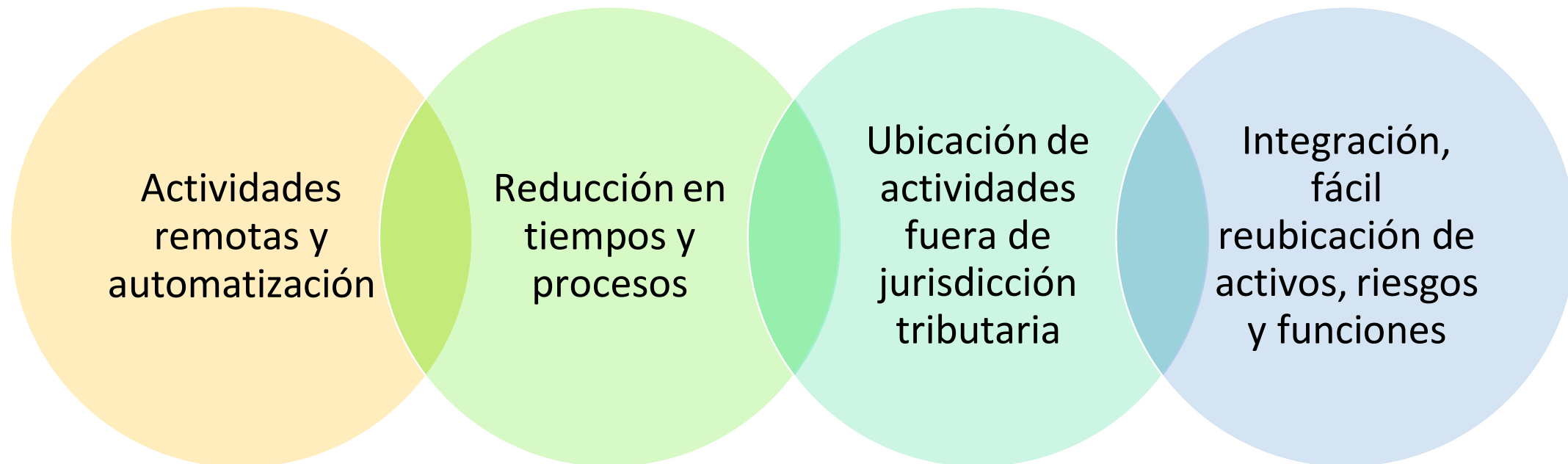
(Colombia)



“Economía Digital: LATAM ante la incidencia de la OCDE”

Natalia Quiñones
14 de Julio de 2021
Nquinones@quinonescruz.com

Dependencia de presencia física para poder gravar operaciones bajo reglas tradicionales



Pilar 1



Solo aplica a empresas con ingresos brutos (turnover) de EUR 20 billones o más

10%

Solo aplica a empresas con rentabilidad (utilidad antes de impuestos/ingresos) del 10% o más



Entre el 20% y el 30% del exceso sobre el 10% de rentabilidad se distribuirá entre los países en los que se ubiquen las ventas



Industrias extractivas y servicios financieros excluidos

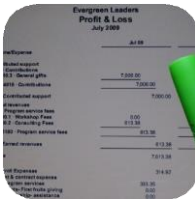
Pilar 1



Nexo: EUR 1 millón o 250.000 en ventas para países con PIB de menos de EUR 40 billones (p.e. Bolivia y Paraguay)



Reglas de fuente para ubicación de ventas específicas para distintos tipos de transacciones. Se elimina doble tributación a través de exención o crédito



Foreign Leaders Profit & Loss July 2005	
Revenue	1,000.00
Expenses	
- Depreciation	100.00
- Interest	50.00
- Dividends	20.00
- Other	30.00
- Total	200.00
Profit	800.00
- Tax	100.00
- Other	50.00
- Total	150.00
Net Profit	650.00

Parte de estados financieros consolidados y segmentados excepcionalmente cuando. El segmento cumple criterios de inclusión



Acepta compensación de pérdidas en períodos posteriores

Seguridad jurídica:

1. Prevención de conflictos:

1. Pánel de jurisdicciones estilo ICAP
2. Obligatorio y vinculante.
3. Cubre la eliminación de la doble imposición y todos los aspectos del importe A.
4. Cubre las disputas sobre asuntos que pueden estar vinculados al importe A.

2. Resolución de conflictos:

1. Obligatorio y vinculante para los países industrializados.
2. Opcional pero vinculante para países en desarrollo
 1. Que tengan pocos o ningún caso de MAP; y
 2. Que puedan diferir la evaluación de pares de la acción 14 de BEPS (p.e. Perú, Panamá, Uruguay, Costa Rica).

Pilar 2

OECD/G20 Base Erosion and Profit
Project
Transfer Pricing
Documentation and
Country-by-Country
Reporting
ACTION 13: 2015 Final Report



15%



Aplica para las mismas empresas obligadas al reporte país por país – EUR 750 millones

Reglas domésticas (IIR, UTPR) y regla de convenio (STTR)

Imposición residual hasta alcanzar un 15% en el país de la matriz última (UPE). Se excluyen fondos, ESAL y entidades gubernamentales

Aplicación de STTR cuando los intereses o regalías estén gravados a una tarifa nominal inferior al 7,5%. No se ha definido el ámbito de "otros pagos".

Pilar 2



Exclusión correspondiente al 5% del valor de los activos tangibles y la nómina de cada jurisdicción



Exclusión *de minimis*

15%

Implementación armónica de *Safe-harbours*, enfoque de arriba hacia abajo y otros mecanismos de simplificación

- **Pilar 1 y el importe A:**

- **Ámbito:** En general se aplicará a empresas extranjeras que realizan ventas en América Latina, excepto por un par de empresas de Brasil.
- **Recaudo:** El recaudo probablemente será modesto.
- **Nexo:** La mayor parte de países de Suramérica necesitará superar el umbral de ventas de EUR 1 millón.
- **Exclusiones:** Favorables para los países con participación alta del PIB en ingresos mineros y petroleros. La exclusión de servicios financieros también favorece a varias multilaterales, que siguen pagando por las reglas actuales de PT. La definición de servicios financieros “regulados” trae incertidumbre.
- **Administración:** Requiere sofisticación y mayor capacidad instalada para participar en paneles de prevención de disputas. Si la responsabilidad de pagar el importe A recae sobre una compañía residente en Latam, se debe aplicar el crédito o exención.


- **Pilar 1 y el Importe A:**
 - **¿Resuelve realmente el problema?**
 - El importe A es inferior al recaudo que se lograría por un DST o una retención en la fuente sobre los pagos realizados desde Latam.
 - Las tendencias tecnológicas siguen erosionando la potestad impositiva de los países de la fuente, y el pilar 1 no da solución a esta problemática.
 - **Seguridad jurídica:**
 - Arbitraje obligatorio y vinculante- ¿deberíamos continuar resistiéndonos?
 - Participación de Latam en paneles de prevención de conflictos:
 - Costos
 - Capacidad técnica
 - Relevancia geopolítica

- **Pilar 2 y el GloBE:**

- **Ámbito:** cubre algunas empresas latinoamericanas- posibles cuestionamientos constitucionales de equidad?
- **Exclusiones:** incentivos tributarios como zonas francas deben alinearse con la exclusión del 5% del valor de activos tangibles y nómina (exigir un mínimo de inversión en activos tangibles y creación mínima de empleos).
- **Tarifa:** se recomienda análisis sectorial de ETR conjuntamente con gremios para verificar el curso de acción en los casos en los que los incentivos arrojen una tarifa efectiva de tributación inferior al 15%. Se debe procurar incluir servicios y ganancias de capital en STTR, así como definir una tasa de retención razonable.
- **Recaudo:** El recaudo puede aumentar dependiendo del umbral doméstico para el IIR. En el pilar 2 no se mantuvo exclusión de sector financiero.

- **Pilar 2 y el GloBE:**

- **Soberanía:** ahora es ineficiente aprobar o mantener incentivos que, por sí solos o conjuntamente con otros incentivos, permitan una ETR inferior al 15% en las grandes empresas multinacionales. La exclusión de sustancia protege algunos regímenes en Latam (p.e. rentas hoteleras en Colombia).
- **Implementación de STTR:** la medida que más beneficia a los países de Latam (STTR) es una medida de convenio, que requiere la implementación de un convenio multilateral o renegociación de convenios bilaterales. Estados Unidos indicó que no implementará la regla en sus convenios porque sus tarifas nominales no son inferiores al 7,5% en intereses y regalías.



Arbitraje y panel preventivo: ganar voz y aprender habilidades de los pares.

Revisión en 7 años de umbral de Pilar 1: ampliar el peso de la ubicación del usuario/consumidor

Creatividad en la forma de atraer inversión y nuevos empleos- enfoque en PYMEs, subsidios, seguridad jurídica

Aprovechar solución global a problema global para estandarizar y reducir brechas entre países

Arbitraje y panel preventivo: ganar voz y aprender habilidades de los pares.



Gracias por su atención!
nquinones@quinonescruz.com

Sesión 8, 14.00.15.00hs

**La imposición sobre los servicios digitales
en la Unión Europea**

Leopoldo Parada

(Chile)



UNIVERSITY OF LEEDS
School of Law



Impuesto a los Servicios Digitales en el Derecho Europeo

Dr. Leopoldo Parada
Lecturer in Tax Law
University of Leeds School of Law

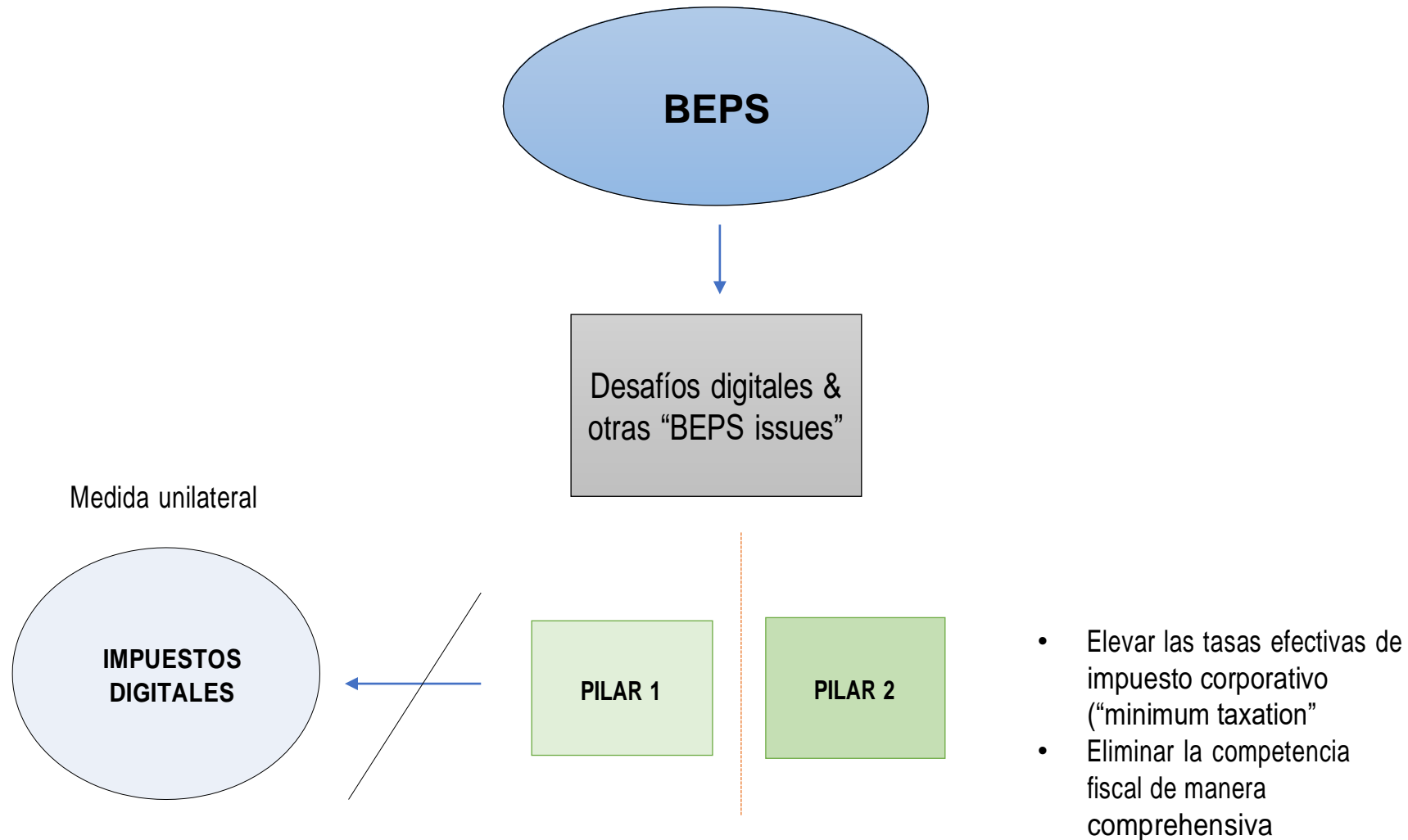
14 de Julio 2021
L.Parada@leeds.ac.uk

AGENDA

1. Introducción
2. El Derecho Fiscal Europeo (en breve)
3. Los Impuestos a los Servicios Digitales y el Derecho Europeo
4. La CJUE (Vodafone/ Tesco Global)
5. Conclusiones
6. Lecturas recomendadas

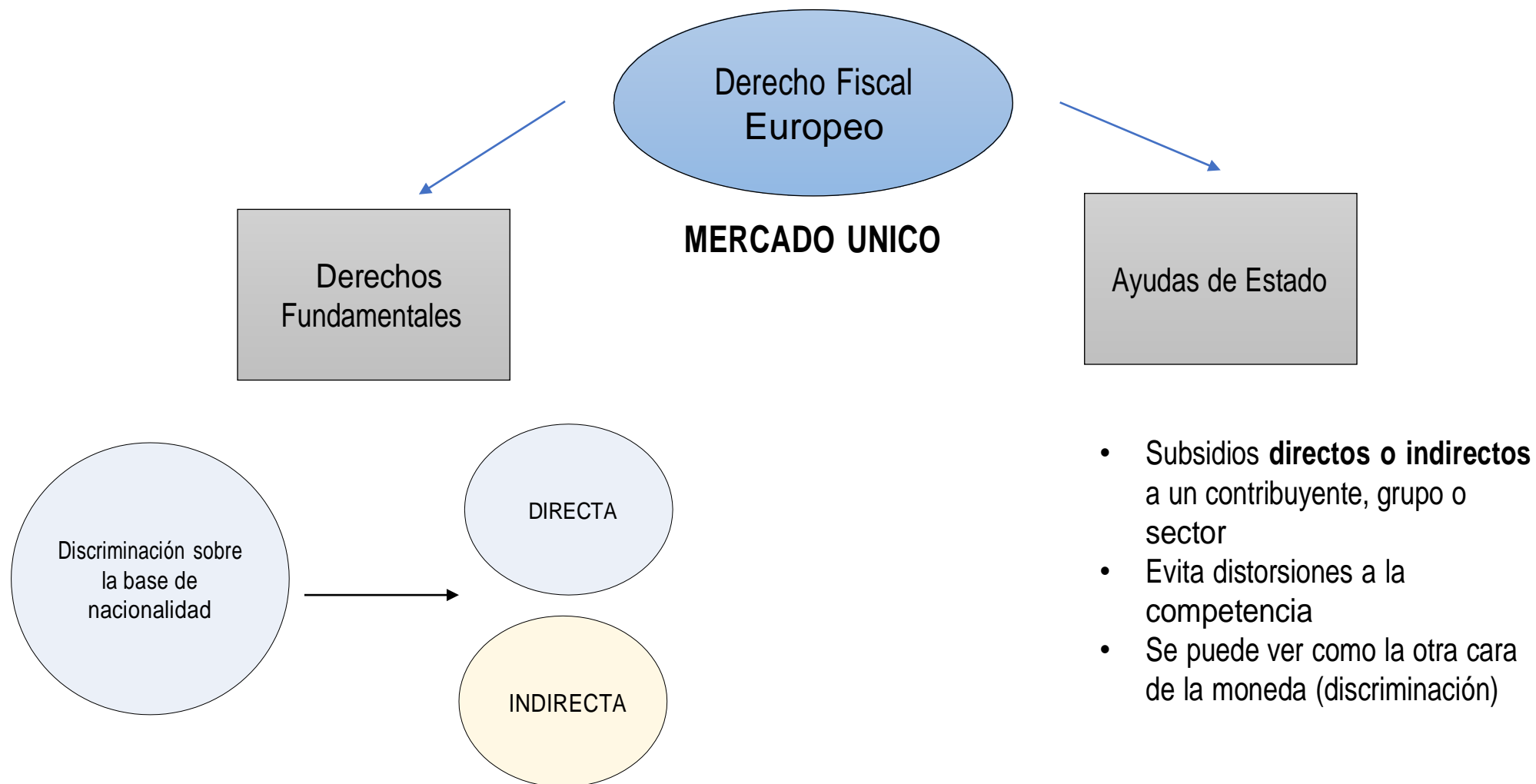


INTRODUCCION



- Elevar las tasas efectivas de impuesto corporativo ("minimum taxation")
- Eliminar la competencia fiscal de manera comprehensiva

EL DERECHO FISCAL EUROPEO (en breve)





Características:

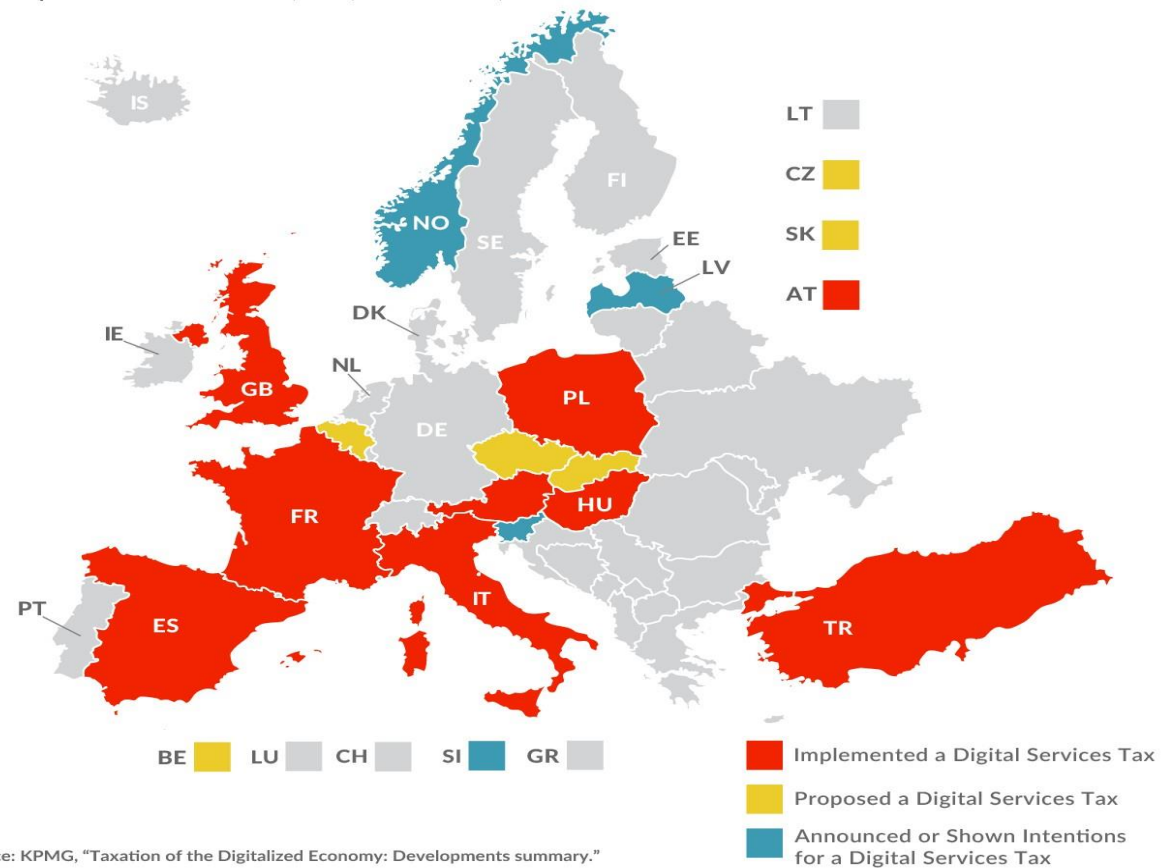
Medida de corto plazo (en teoría) y alternativa al Pilar 1 OCDE

- Tasa de impuesto baja (3% o 5% — UK 2%)
- Sobre base bruta (total de ganancias brutas por ventas)
- **Limites de ingresos por ventas brutas:**
 - **Limite Global (EU 750 mill Euros/ UK 500£ mill)**
 - **Limite Doméstico (EU 50 mill Euros/ UK 25£ mill)**
- Servicios digitales específicos:
 - Marketing online
 - Plataformas online que conecten demanda y oferta
 - Transferencia de datos

IMPUESTOS A LOS SEVICIOS DIGITALES

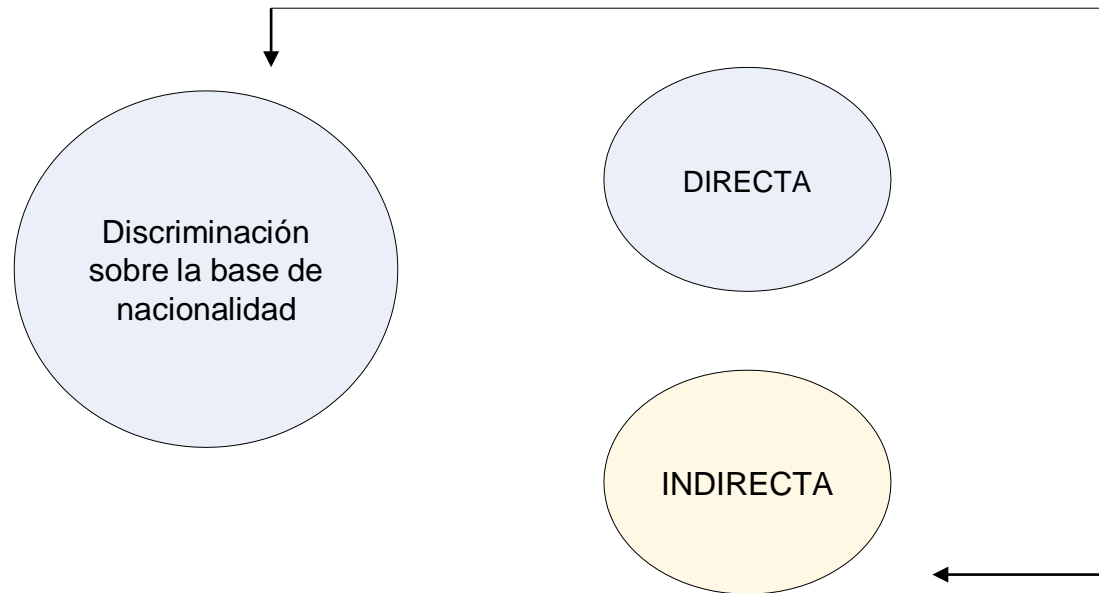
What is the Current State of Digital Services Taxes in Europe?

Announced, Proposed, and Implemented Digital Services Taxes in European OECD Countries, as of October 14, 2020



IMPUESTOS A LOS SEVICIOS DIGITALES

Son los Impuesto a los servicios digitales discriminatorios a la luz del Derecho Europeo?



Los impuestos digitales podrían violar el Derecho Europeo, no directamente sino “de facto” (o de manera indirecta)

El uso de límites de ingresos brutos asegura que el impuesto se pague solo (o en su mayoría) por no residentes del estado miembro que lo aplica



Discriminación indirecta por tamaño de la empresa

Es el “**impacto discriminatorio**” suficiente para concluir que existe discriminación indirecta?

- “Mayoría”/ “vasta mayoría” (***Hervis Sport***)
- Difícil establecer la distinción

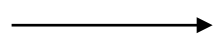
Qué sucede con la **intención discriminatoria?** (R. Mason/L. Parada — *Tax Notes / British Tax Review*)

La CJUE tendría tres opciones (en nuestra opinión):

1. Ignorarla completamente
2. Utilizarla para desencadenar el análisis de impacto discriminatorio; o
3. Utilizarla para reducir el límite de impacto requerido para establecer la existencia de discriminación

Qué sucede respecto a las ayudas de Estado?

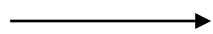
Directiva Europea
DST



Inmunidad (*Deutsche Bahn AG v. European Commission*, T-351/02)

- Las directivas gozan de inmunidad puesto que una ayuda de Estado sólo se puede otorgar por la acción de un Estado miembro.
- Las investigaciones por ayudas de Estado las inicia la Comisión Europea

Iniciativas
Individuales



En teoría, si — Un impuesto sobre grandes empresas que afecta casi exclusivamente a no residentes del Estado miembro que impone dicho impuesto podría considerarse como un subsidio selectivo

LA CJUE LOS CASOS DE VODAFONE Y TESCO GLOBAL

Vodafone
Magyarország
(C-75/18)

Tesco Global
(C-323/18)

- Hungría impuso un impuesto progresivo sobre el **volumen de negocios neto** respecto a ciertas actividades, tales como retail, telecomunicaciones y servicios de energía.
- La pregunta es la misma que en *Hervis Sport*.
- Argumento principal: impuesto mas altos aplicado a volumen de negocios netos más altos equivaldría a discriminación indirecta por nacionalidad si la mayoría de quienes pagan en esos tramos son empresas extranjeras.
- Si se fijan, el argumento es el mismo que se podría utilizar con respecto a los impuestos sobre servicios digitales.

Que dijo la CJEU?

“De estos factores resulta que, por su propia naturaleza, los tipos progresivos del impuesto específico no establecen una discriminación entre los sujetos pasivos propiedad de personas físicas o jurídicas húngaras y los sujetos pasivos propiedad de personas físicas o jurídicas de otros Estados miembros en función del lugar en el que estén domiciliadas las sociedades.” (Vodafone para. 54/Tesco Global para. 74).

“La circunstancia de que la mayor parte de este impuesto específico recaiga en sujetos pasivos pertenecientes a personas físicas o jurídicas de otros Estados miembros no puede constituir, por sí sola, una discriminación. En efecto, como señaló la Abogada General en especial en los puntos 62, 65 y 78 de sus conclusiones, tal circunstancia se explica por el hecho de que el mercado húngaro del comercio al por menor en establecimientos comerciales está dominado por tales sujetos pasivos, que realizan en dicho mercado los mayores volúmenes de negocios.” (Tesco Global para. 72).

Problemas respecto a estos precedentes judiciales

- La Corte confunde una simple “graduación” con “progresividad”
- No se refiere a las cuestiones de discriminación indirecta/ intencionalidad I
- Reduce ambos casos a un tema de **progresividad** evitando el análisis de proporcionalidad = Podría Hungría respetar el principio de capacidad económica (*ability to pay*) con una medida menos discriminatoria?

CONCLUSIONES

- Los Impuestos a los servicios digitales en Europea no están exentos de criticismo desde un punto de vista legal, y podrían (en teoría) desafiarse a nivel judicial.
- Sin embargo, es la misma CJEU quien a tratado de pavimentar el camino para protegerlos (*Vodafone/Tesco Global* son dos ejemplos de lo anterior).
- Hoy la UE discute el establecimiento de un “**EU digital levy**” — A no confundirse, desde un punto de vista legal esto es un impuesto y requerirá de la misma unanimidad que falló en 2018.



LECTURAS RECOMENDADAS

- Leopoldo Parada, [Commission v Poland C-562/19 P: Turnover Taxation and State Aid Law](#), Highlights & Insights on European Taxation (2021)
- Leopoldo Parada, [Vodafone Magyarország: Special Hungarian Tax on Turnover of Telecommunications Operators is Compatible with EU Law](#), Highlights & Insights on European Taxation 10 (2020)
- Leopoldo Parada, [Tesco Global C-323/18: Upholding the Hungarian Turnover Tax](#), Highlights & Insights on European Taxation 12 (2020)
- Ruth Mason & Leopoldo Parada, [The Legality of Digital Services Taxes in Europe](#), 40 Virginia Tax Review 1 (2020)
- Ruth Mason & Leopoldo Parada, [Company Size Matters](#), British Tax Review 5 (2019)
- Leopoldo Parada, [How the Vodafone Magyarország Opinion Affects EU Debate on Turnover-Based Digital Taxes](#), 95 Tax Notes Int'l 5 (2019)
- Leopoldo Parada, [Ayudas de Estado e Impuestos Digitales en Europa: Sentencia del Tribunal General en los Asuntos Acumulados T-836/16 y T-624/17](#), Revista Aranzadi Unión Europea No. 7 (2019)
- Ruth Mason & Leopoldo Parada, [Digital Battlefield in the Tax Wars](#), 92 Tax Notes Int'l 12 (2018)



UNIVERSITY OF LEEDS
School of Law



@leopoldo_parada



University of
the Year 2017

The Times and The
Sunday Times
Good University Guide

Próxima Jornada (V)

18 de Agosto 2021, 13.00 a 15.00hs, modalidad online

“Economía Digital: la propuesta de la ONU y la posición sobre los servicios digitales a nivel doméstico en LATAM -el caso argentino-”



[Andrés Báez Moreno](#) (España)

Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Carlos III de Madrid. Ha sido investigador posdoctoral en el IBFD de Ámsterdam en áreas relacionadas con el Modelo ONU e investigador pre y posdoctoral invitado de la Universidad de Münster y Köln (Alemania), de la Universidad de Padova (Italia) y del Max Planck Institut für Steuerrecht und Öffentliche Finanzen (Alemania). Ha publicado dos libros y más de 50 artículos y contribuciones en español, inglés y alemán.



[Romina Catena](#) (Argentina)

Abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Especialista en Derecho Tributario por la misma Universidad. Docente Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Es Directora Nacional de Acuerdos Tributarios Internacionales., de la Secretaria Política Tributaria del Ministerio de Economía de Argentina. Delegada de Argentina por el Ministerio de Economía en el Working Party N° 11 sobre Planificación Tributaria Agresiva de la OCDE.